



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

Don Manuel Sánchez García, Secretario Judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hago saber: Que en el recurso 69/2001 de esta Sala, seguido a instancia del Abogado del Estado contra el acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales, profesionales y sindicales del personal funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero, aprobado en sesión de 20 de noviembre de 2000, se dictó sentencia que fue declarada firme con fecha 3 de diciembre de 2007, cuyo fallo literal dice:

«Fallo. –

Estimar el recurso interpuesto por la Administración General del Estado representado y defendido por el Abogado del Estado contra el acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales, profesionales y sindicales de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero para los años 2000, 2001 y 2002, aprobado por el Pleno el 30 de noviembre de 2000, anulándolo exclusivamente en cuanto a las determinaciones contenidas en su artículo 5.1 relativas al incremento del nivel de complemento de destino de diversos puestos de trabajo, y al abono de complementos específicos en las cuantías resultantes de la tabla que figura en el Anexo I del acuerdo; y también las determinaciones contenidas en el artículo 17 sobre abono de incentivos a los funcionarios que se jubilen anticipadamente, condenando asimismo al Ayuntamiento demandado para que regularice las cantidades que en cumplimiento del acuerdo anulado, hubiera abonado a su personal en exceso sobre los porcentajes máximos de incremento retributivo fijados en las Leyes de Presupuestos para cada uno de los tres años incluidos dentro del ámbito temporal del citado acuerdo regulador (2000, 2001 y 2002). No se imponen las costas a ninguna de ambas partes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que se preparará ante esta Sala en el plazo de diez días siguientes a la publicación de esta.

Firme esta resolución, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (artículo 7.2, Ley 29/98).

Una vez firme esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución».

En Burgos, a 6 de febrero de 2012.

El Secretario Judicial,
Manuel Sánchez García